



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS SE REPAREN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL ACCESO 1 DE CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL MISMO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES COMERCIO DE ADMINISTRACIÓN, ODONTOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, YA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN ESA ÁREA HAN SIDO AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA COMÚN QUE SE HA INCREMENTADO ULTIMAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA.

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 46, 56, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS SE REPAREN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL ACCESO 1 DE CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL MISMO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES COMERCIO DE ADMINISTRACIÓN, ODONTOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, YA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN ESA ÁREA HAN SIDO AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA COMÚN QUE SE HA INCREMENTADO ULTIMAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA.

ANTECEDENTES

1.- La colonia Copilco Universidad es una localidad de la Alcaldía Coyoacán, en Ciudad de México, y abarca un área cercana a 9 hectáreas.



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS SE REPAREN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL ACCESO 1 DE CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL MISMO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES COMERCIO DE ADMINISTRACIÓN, ODONTOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, YA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN ESA ÁREA HAN SIDO AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA COMÚN QUE SE HA INCREMENTADO ULTIMAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA.

2.- En Copilco Universidad habitan alrededor de 764 personas en 248 casas; se registran 818 habitantes por km², con una edad promedio de 32 años y una escolaridad promedio de 15 años cursados.

3.- De las 800 personas que habitan en Copilco Universidad, 60 son menores de 14 años y 300 tienen entre 15 y 29 años de edad. Cuando se analizan los rangos etarios más altos, se contabilizan 300 personas con edades de entre 30 y 59 años, y 140 individuos de más de 60 años.

4.- Dicha colonia últimamente presenta un notable deterioro respecto a la luminosidad, particularmente en el parque ubicado en el acceso 1 de Ciudad Universitaria, así como en las calles aledañas al mismo, específicamente en las Calles de Administración, Odontología y Filosofía de la Colonia Copilco Universidad, lo que repercute en la seguridad e integridad de los vecinos de la zona, ya que al transitar por esas calles oscuras, propicia que puedan ser objeto de inseguridad o que lleguen a tener un accidente por la falta de visibilidad.

5.- Por ello, es necesario mejorar las condiciones de alumbrado público, a través de la colocación de lámparas o luminarias en las calles anteriormente referidas o bien en la Alcaldía en general, ya que diversas calles secundarias también se encuentran en las mismas condiciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los artículos 20 fracción XII, XVIII, 29 fracción III, VI, 30, 32 fracciones IV, X, 40, 134, 157, 207 y 209 establece que:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

XVIII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS SE REPAREN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL ACCESO 1 DE CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL MISMO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES COMERCIO DE ADMINISTRACIÓN, ODONTOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, YA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN ESA ÁREA HAN SIDO AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA COMÚN QUE SE HA INCREMENTADO ULTIMAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA.

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

III. Servicios públicos;

VI. Espacio público;

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

Artículo 40. Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos y alcaldía digital.

Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS SE REPAREN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL ACCESO 1 DE CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL MISMO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES COMERCIO DE ADMINISTRACIÓN, ODONTOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, YA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN ESA ÁREA HAN SIDO AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA COMÚN QUE SE HA INCREMENTADO ULTIMAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA.

Artículo 157. El Gobierno de la Ciudad, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. A su vez, las Alcaldías determinarán su programa de inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 207. Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

VIII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;

Artículo 209. Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

TERCERO.- La colocación de luminarias, lámparas o alguna medida alternativa que realice la Alcaldía, permitirá que las personas que transitan por la colonia Copilco Universidad, se sientan más seguras y conformes con las condiciones del espacio y servicios públicos.

CUARTO.- Finalmente cabe referir, que la colocación de alumbrado público en términos presupuestales, ya se encuentra previsto en el presupuesto de egresos de la Alcaldía, y es obligación de la misma, dar atención a las demandas y necesidades, como parte de la mejora constante de los servicios públicos, con base en las premisas de Construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos y vialidades secundarias contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA


PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS SE REPALEN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL ACCESO 1 DE CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL MISMO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES COMERCIO DE ADMINISTRACIÓN, ODONTOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, YA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN ESA ÁREA HAN SIDO AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA COMÚN QUE SE HA INCREMENTADO ULTIMAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS SE REPALEN O EN SU CASO SE COLOQUEN LUMINARIAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL ACCESO 1 DE CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL MISMO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES COMERCIO DE ADMINISTRACIÓN, ODONTOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, YA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN EN ESA ÁREA HAN SIDO AFECTADAS POR LA DELINCUENCIA COMÚN QUE SE HA INCREMENTADO ULTIMAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA.

Recinto Legislativo de Donceles a 24 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:


DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ